

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

22701

(29 DIC. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Audiología de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 5504 de 21 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Especialización en Audiología de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C.

Que la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado del programa de Especialización en Audiología para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá, D.C y aprobar las modificaciones en el número de créditos de 34 a 35 y en la duración del programa que cambia de 2 a 3 semestres.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución 6634 de 2014, en sesión 292 del 22 de octubre de 2014, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Audiología, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo y aprobar las modificaciones en el número de créditos de 34 a 35 y en la duración del programa que cambia de 2 a 3 semestres.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Fundación Santa Fe de Bogotá.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud mediante Acuerdo número 397 del 28 de noviembre de 2014, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Audiología así: Fundación Santa Fe de Bogotá con (4) cupos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Audiología de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación y aprobar las modificaciones en el número de créditos de 34 a 35 y en la duración del programa que cambia de 2 a 3 semestres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación
Denominación del programa:	Especialización en Audiología
Título a otorgar:	Especialista en Audiología
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	35
Estudiantes 1er periodo:	23

PARÁGRFO.- Aprobar las modificaciones en el número de créditos de 34 a 35 y en la duración del programa que cambia de 2 a 3 semestres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Escuela Colombiana de Rehabilitación, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

29 DIC. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior
 Kelly Johanna Sterling Plazas - Asesora Viceministerio de Educación Superior